RESOLUCIÓN Nº 0329-2020-UANCV-R

Juliaca, 15 de julio de 2020

Vistos:

El Oficio N°123-2020-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Oficio N°024-2020-EPAM-FCA/UANCV-J de la Dirección de la Escuela Profesional de Administración y Marketing de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N°44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020, sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N°51-2020-PCM, N°64-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM y N°116-2020-PCM, ésta última por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020;

Que, con Resolución N° 0112-2020-UANCV-CU-R, de fecha 17 de abril de 2020, se aprobó la aplicación de la MODALIDAD DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL, en el semestre académico 2020-I, de la Sede Central Juliaca y Filiales de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, con Resolución N°0121-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó la adaptación de la Educación No Presencial en el Periodo Académico 2020-I de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, mediante Resolución N°0156-2020-UANCV-CU-R, de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó la modificación y reprogramación del Cronograma Académico 2020-I;

Que, el Sr. José Antonio Rigoberto Aguilar Siancas, estudiante de la Escuela Profesional de Administración y Marketing de la Filial Arequipa, mediante trámite virtual, solicita la exoneración del pago por concepto de reserva de matrícula, al no haber podido matricularse y continuar con sus estudios en el semestre académico 2019-II.

Que, con oficio N°024-2020-EPAM-FCA/UANCV-J el Director de la Escuela Profesional de Administración y Marketing de esta Casa Superior de Estudios, informa sobre el número de estudiantes matriculados en el segundo semestre académico 2019-I, en la Escuela Profesional de Administración y Marketing-Filial Arequipa y solicita la exoneración del pago por reserva de matrícula por única vez, para dichos estudiantes.

Que, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante oficio N°123-2020-VRACAD-UANCV, solicita la emisión de la resolución de reserva de matrícula del semestre académico 2019-II y la exoneración del pago por reserva del estudiante José Antonio Rigoberto Aguilar Siancas, con código de matrícula N°18243633218 de la Escuela Profesional de Administración y Marketing-Filial Arequipa, debido a la suspensión del III semestre 2019-II

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, está en la obligación de brindar las más amplias facilidades, conforme lo establece el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los estudiantes para que puedan efectuar su respectiva **RESERVA DE MATRÍCULA;**

Que, la oficina de Economía y el Vicerrectorado Administrativo de esta Casa Superior de

RESOLUCIÓN Nº 0329-2020-UANCV-R

Juliaca, 15 de julio de 2020

Estudios, han emitido su opinión favorable;

Que, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la Autoridad Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución; y,

Estando, a lo informado y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, al señor Rector de Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en vía de regularización **LA RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA Y LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR RESERVA,** del estudiante José Antonio Rigoberto Aguilar Siancas, con código de matrícula N°18243633218 de la Escuela Profesional de Administración y Marketing-Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Arequipa, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Economía, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" RECTOR JULIACA
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO FCA-EP. ADMINISTRACIÓN Y MARKETING/FILIAL AREQUIPA
OFICINAS:SA;OTIT;E; DU;ORIC; PLAN UNIDADES:T; INTERESADO; ARCH; JBN/RCC/oloa.